**ANEXO “D-1”**

**Observación 3.1.-**

 **3.1.-** En el Instituto desde las primeras sesiones del comité de Adquisiciones a pesar de que los lineamientos de Adquisiciones mencionan la participación de la Contraloría del Estado, fue precisamente este Órgano quien solicito al Instituto no ser convocado a estas sesiones en virtud de que no contaba con personal suficiente para la participación en los comités de las distintas dependencias de gobierno del Estado y en cambio su no asistencia iba a impactar negativamente en la integración del quórum legal para la realización de las sesiones , poniendo con ello al Instituto en riesgo de no llevar a cabo los procesos de adquisiciones que se requerían para su operación. Sin embargo esta solicitud de la Contraloría no se hizo por escrito, las instrucciones, recomendaciones y criterios de las distintas autoridades y organismos fiscalizadores era una práctica común que se diera de forma personal o vía telefónica y a pesar de ello se atendían de inmediato. en todo momento durante mi cargo como jefe de Recursos Materiales se atendieron los lineamientos aplicables a las funciones y responsabilidades de mi puesto y encargo Institucional. Esta situación de la no participación de la Contraloría del Estado fue desde el primer momento conocida por mis superiores jerárquicos, quienes al igual que yo atendieron las disposiciones de la Autoridad fiscalizadora de manera puntal, tras las revisiones de los procesos realizados bajo mi gestión se puede advertir la transparencia en los mismos y la participación activa del resto de los integrantes del Comité quienes velaron y puede advertir la transparencia en los mismos y la participación activa del resto de los integrantes del Comité quienes velaron y cuidaron la legalidad y certidumbre de los procesos, tan es así que los mismos no fueron anteriormente objeto de observación o recomendación alguna.

Solicito a este órgano de Control se dé por recibida mi respuesta.

**ANEXO “D-2”**

**OBSERVACION 3.4.-**

 Respecto a la presente observación me permito hacer las aclaraciones correspondientes:

1.-El proceso CL-ITSPV--

04/2012 “ADQUISICION DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE COMPUTO” fue un proceso de concurso, no de Licitación Pública Nacional como señala la presente observación.

2.- Los párrafos referidos en la observación (tercero y cuarto), del acta de Respecto de la presente observación, me permito hacer las aclaraciones correspondientes:

1.- El proceso CL-ITSPV Resolución de fecha 25 de Abril de 2012, referida determina los proveedores que cumplen y pueden participar en las partidas para su adjudicación, el tercero refiere cuantas y cuales empresas presentaron propuesta económica y a quienes por tanto a través de dicho proceso se revisaran sus propuestas económicas…El párrafo cuarto establece datos de referencia de partidas en que la empresa Ecosta, S.A de C.V. cumple y puede participar.

3.- La presente observación señala que: el MACROCENTRO DE SERVICIOS S.A DE C.V. fue adjudicado por haber presentado la propuesta económica más baja, conveniente y solvente respeto del costo de sus productos para el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, Sin embargo no incluye el total de las partidas por la que fue adjudicado…El acta de resolución referida establece en la proposición segunda las partidas adjudicadas al proveedor MACROCENTRO DE SERVICIOS S.A. DE C.V., ascendiendo esta adjudicación a un importe de $726,972.09 (setecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos pesos 09/00 M.N.) importe que fuera establecido formalmente a través del contrato respectivo y posteriormente cubierto lo establecido en el mismo tanto por parte del proveedor como del organismo, como se aprecia en las pólizas de cheques que se anexan (cheque: 9778993 de fecha 18 de Mayo del 2012, cheque:9779232 de fecha 20 de Junio del 2012, cheque: 9779385 de fecha 18 de Julio del 2012, cheque: 9779514 de fecha 16 de Agosto del 2012 cheque: 9779730 de fecha: 14 de Septiembre del 2012, cheque: 9780038 de fecha: 19 de Octubre del 2012, cheque: 9780213 de fecha 13 de Noviembre del 2012, cheque: 9780466 de fecha: 06 de Diciembre del 2012 y su respaldo documental. Se adiciona también una copia fiel del Acta de Dictamen Técnico fechado 24 de abril del 2012 y del acta de resolución de fecha 25 de Abril del 2012

4.-En virtud de que el efecto: Incertidumbre de la transparencia del proceso de adjudicación, riesgo de contingencia legal en caso que el resto de los proveedores impugnaren el mismo por errores o favoritismo hacia el proveedor al que se asignó, incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su artículo 9 y 20, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción 1. No existe y para ello se anexa evidencia documental que así lo acredita.

Solicito a este Órgano de Control se me tenga por presentada la presente aclaración

**ANEXO “D-3”**

**OBSERVACION 3.5.-**

Respecto la presente observación, me permito hacer las aclaraciones correspondientes:

1.- El proceso referidos CL-ITSPV-04/2012 “ADQUISICION DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE COMPUTO “fue un proceso de concurso, no de Licitación Pública Nacional como señala la presente observación.

2.- Los párrafos referidos en la observación (tercero y cuarto), del Acta de a Resolución de fecha 25 de Abril de 2012, referida determina los proveedores que cumplen y pueden participar en las partidas para su adjudicación, el tercero refiere cuantas y cuales empresas presentaron propuesta económica y a quienes por tanto a través de dicho proceso se revisaran sus propuestas económicas… El párrafo cuarto establece datos de referencia de partidas en que la empresa Ecosta, S.A de C.V. cumple y puede participar.

3.- La presente observación señala que: el GRUPO ABBACO COMERCIAL S.A. de C.V. fue adjudicado por haber presentado la propuesta económica más baja, conveniente y solvente respeto del costo de sus productos para el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el organismo. Sin embargo no incluye el total de las partidas por las que fue adjudicado… El acta de resolución referida establece en la proposición tercera las partidas adjudicadas al proveedor GRUPO ABBACO COMERCIAL S.A. de C.V., ascendiendo esta adjudicación a un importe de $18,848.26 (diez y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 26/00 M.N) importe que fuera establecido formalmente a través del contrato respectivo y posteriormente cubierto lo establecido en el mismo tanto por parte del proveedor como del organismo, como se aprecia en las pólizas de cheques que se anexan (cheque 9778989 de fecha 17 de Mayo del 2012 y Cheque 9778994 de fecha 18 de Mayo del 2012 y su respaldo documental. Se adiciona también una copia fiel del Acta del Dictamen Técnico fechado 24 de Abril del 2012 y del Acta de Resolución de fecha 25 de Abril del 2012.

4.- En virtud de que el efecto: Incertidumbre de la transparencia del proceso de adjudicación, riesgo de contingencia legal en caso que el resto de los proveedores impugnaren el mismo por errores o favoritismo hacia el proveedor el que se asignó, incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su artículo 9 y 20, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I. No existe y para ello se anexa evidencia documental que así lo acredita.

Solicito a este Órgano de Control se me tenga por presentada la presente aclaración.

**ANEXO “D-4”**

**OBSERVACION 3.7.-**

**3.7.-** La elaboración de los lineamientos en el Instituto no fueron en ningún momento mi responsabilidad, los lineamientos vigentes fueron primero validados por la Secretaria de Administración, dependencia que evidentemente no detecto el error contenido en los mismos, la Junta Directiva aprobó el lineamiento referido.

El efecto que la presente observación determina señala:

Incertidumbre sobre el correcto control de los procesos de adquisiciones y enajenaciones y la transparencia de su operación, incumplimiento a las políticas y Lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta ITSPV en el artículo 44, también a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco artículos 47 y 55 así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

Fundamentando que la participación de la contraloría debe darse únicamente con derecho a voz y no a voz y voto como lo refiere la primera parte de esta observación, contraponiendo así lo establecido en el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, sin embargo en la observación 3.1.- No existe invitación para la asistencia, ni del envío de las bases a la Contraloría del Estado quien forma parte del comité de Adquisiciones en los eventos de Adquisiciones descritos en tabla adjunta realizados por el ITSPV,… Primero observa al igual que en esta observación la falta de participación de la Contraloría ,,, y segundo señala que esa participación que no ha existido se da de manera incorrecta, esto es con voz y voto en lugar de solo con voz.

Cierta estoy de que el Organismo ITSPV realizó a través de los procesos que corresponde una modificación a los lineamientos de adquisiciones referidos, habiendo sido aprobados por la H. Junta Directiva el nuevo documento regulatorio, el cual fue validado previamente por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas en el desarrollo del ámbito de su competencia,

(Solicito se me dé por presentada la presente respuesta y aclaración.)

**ANEXO “D-5”**

**OBSERVACION 6.2.-**

Respecto a lo señalado en la presente observación me permito referir que: Aun cuando las facturas entregadas por los proveedores no contienen el desglose de los equipos que integran cada una de las áreas adquiridas con el proveedor emisor de dichas facturas, el área de Recursos Materiales antes a mi cargo, cuenta con la información relativa a la composición que estas partidas que se originan desde los anexos que contienen las bases, con ello se hicieron las recepciones a los proveedores y de igual forma se resguardaron de manera detallada los equipos.

El registró contable y verificación de los documentos soporte del mismo, corresponde en el Instituto por el proceso del Sistema de Gestión de Calidad, al área de Recursos Financieros.

En virtud de que el riesgo de un mal control de los bienes no se dio, solicito se dé por respondida y aclarada la presente observación.